

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*  
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios eul autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 10 de Noviembre).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### AYUNTAMIENTOS

##### VILLANUEVA DEL CÓRDOBA

Núm. 2.694

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el mes de Agosto último, y que forma el Secretario que suscribe cumpliendo lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal:

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Matías Moreno Blanco.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Julio último, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil para que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Quedó la Coorporación enterada de la Real orden de 27 del mes de Julio anterior y de la instrucción que la acompaña para la formación de la Estadística de viviendas, entidades de población y edificios y albergues.

Dió cuenta el señor Alcalde de que haciendo uso de la facultad que se le con-

cedió en sesión de 5 de Julio último, había convenido amistosamente con la mayoría de los propietarios de los terrenos que han de expropiarse para el camino de acceso á la estación, el precio de aquellos, bajo la base de la tasación que hizo oportunamente el perito, quedando el Ayuntamiento enterado y conforme.

Se acordó que se hagan por administración las recomposiciones necesarias en el camino Pedroche y que después se dé cuenta de los gastos que se originen para su examen.

Que se solicite del señor Gobernador civil de la provincia autorización para ejecutar por administración las obras del camino de acceso á la estación del ferrocarril, por la urgente necesidad de dicha obra y para poder conjurar la crisis jornalera dando trabajo á los muchos jornaleros que no lo tienen y lo solicitan con gran necesidad.

Después de terminada la orden del día pidió el señor Yún que se hiciese constar su protesta por que no se suprimían los escribientes temporeros, puesto que los empleados de la Secretaría deben trabajar ocho horas que es la jornada legal según sus palabras, y de este modo no hay necesidad de temporeros.

Se adhirieron á esta protesta los Concejales señores Sánchez, Díaz y Díaz y Valverde, y los demás se mostraron conformes con las manifestaciones que hizo el señor Alcalde en contra de lo propuesto por el señor Yún.

Sesión ordinaria del día 14

Se aprobó el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Que ascendiendo á 204'50 pesetas lo gastado en premios para los exámenes verificados en las Escuelas públicas du-

rante el mes anterior, y no habiendo consignado en el presupuesto para estos más que 150 pesetas, se libre el resto con cargo al capítulo de imprevistos.

Que se abonen con cargo á igual capítulo, y por haberse agotado igualmente la consignación del presupuesto, 25'15 pesetas gastadas en jornales y materiales para el blanqueo general de la casa-cuartel de la Guardia civil.

Que la comisión de Policía urbana y rural examine las obras que se han ejecutado en la casa Escuela de párvulos é informe sobre ello, teniendo á la vista la cuenta que de dichas obras se ha presentado.

Que la misma comisión informe sobre la instancia presentada por varios obreros que piden se aumente á 80 pesetas el precio del metro de las paredes derribadas y construidas nuevamente en el camino de la estación.

Terminada la orden del día, propuso el Concejal señor Yún que en la sesión inmediata se ponga á discusión la variación de horas de las sesiones ordinarias.

PÓSITO

Quedó la Corporación enterada que por la Delegación Regia de Pósitos se ha concedido á Pedro Moreno Sánchez la prórroga de un año para el pago del préstamo de 2.000 pesetas que se le hizo en 22 de Julio de 1909.

Se dió cuenta del expediente instruido para el reparto del dinero del Pósito á los labradores en la presente recolección, del que resulta que solo ha habido dos peticiones, acordándose que la comisión de Policía urbana y rural informe sobre ambas peticiones, teniendo en cuenta el valor de las fincas que los interesados proponen hipotecar como garantía del préstamo que solicitan.

Sesión ordinaria del día 21

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Que por los agentes de la autoridad se tomen las medidas conducentes para evitar los abusos que se denuncian por Tomás Panadero y Francisco Molinero, y que con frecuencia se cometen en algunas casas de la calle Vista alegre.

Conceder á Martín Gómez y Gómez un socorro de 10 pesetas para lactancia de una niña, y que guarde turno para incluirlo en la nómina de los que mensualmente se facilitan para dicho objeto.

Que se abonen á Antonia Fernández Ayala 9'75 pesetas por el valor del terreno que deja á favor de la vía pública en la calle Casas Blancas, al reedificar la fachada de su casa.

Discutiendo el asunto propuesto por el señor Yún en la sesión anterior sobre la variación de horas para celebrar las sesiones ordinarias, y no habiendo unanimidad de pareceres, se practicó la oportuna votación, acordándose por nueve votos contra cuatro, que continúen celebrándose los domingos á las once y media de la mañana, como en la actualidad.

También se acordó que pase á informe de la comisión de Hacienda la solicitud presentada por don Luis Candelas sobre abastecimiento de aguas potables á esta villa, y que se tenga en cuenta para ello la que en igual sentido se presentó en 1906.

PÓSITO

De acuerdo con lo informado por la comisión respectiva se acordó considerar suficientes las garantías hipotecarias que proponen Pedro Enriquez y Bernardo Torralbo para responder de los préstamos á metálico que piden de los fondos del Pósito, y que el expediente de repar-

to se remita á la Delegación Regia por conducto de la Sección provincial para los efectos consiguientes.

Se acordó decretar la cancelación de la hipoteca que á favor del Pósito tiene constituida Pedro Vacas Coletto sobre una casa de su propiedad en la calle San Cayetano, número 16, por haber satisfecho el préstamo que se le hizo en 12 de Agosto de 1909, quedando totalmente extinguida dicha obligación.

Sesión ordinaria del día 28

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Que la comisión de Beneficencia informe acerca de las solicitudes presentadas en número de cinco pidiendo se les conceda socorros para ir á baños y para lactancia de niños pobres.

Prestar conformidad á la proposición hecha por la Sociedad eléctrica de esta villa, de que la base reguladora de los descuentos que se hagan por faltas en el servicio de alumbrado público será la hora, entendiéndose que todo periodo menor de este tiempo no será descontado.

Aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en las obras de reparación ejecutadas en la casa Escuela de párvulos, las cuales han ascendido á la cantidad de 129'37 pesetas, que se abonarán de imprevistos, por haberse agotado la consignación respectiva.

Que se manifieste á don Luis Candelas Alberca que hasta que no presente el proyecto aprobado según las leyes para la traída de aguas á la población, no puede el Ayuntamiento tomar acuerdo sobre tan importante asunto.

Que se estudie nuevamente la moción presentada por el Concejal señor Yún en 12 de Septiembre de 1905 sobre el asunto del abastecimiento de aguas á la población.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 1.º

Tuvo por objeto discutir y aprobar el proyecto de presupuesto municipal extraordinario formado para cubrir atenciones imprevistas en el año actual, acordándose aprobarlo en todas sus partes, y que se remita al señor Gobernador civil para los efectos consiguientes, haciéndose saber al público que la resolución de la Junta está conforme con el proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

Villanueva de Córdoba 1.º de Septiembre de 1910.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer.

Villanueva de Córdoba 7 de Septiembre de 1910.—Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Matías Moreno.

#### MONTILLA

Núm. 3.173

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último.

Sesión ordinaria del día 3

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del mes en curso.

Quedar enterados de la recaudación de atrasos.

Sesión ordinaria del día 10

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la contestación á todos los ex-

tremos contenidos en el cuestionario sobre municipalización de servicios á que se refiere la Real orden de 16 de Julio último.

Quedar enterados de la nota de recaudación de atrasos.

Proceder á la construcción en el cementerio de zanjas para sepulturas.

Aprobar la liquidación del presupuesto de 1909.

Aprobar las siguientes cuentas: una de 30 pesetas por cuatro servicios de carruaje para diligencias judiciales; dos que suman 310'80 pesetas por socorros facilitados á los mozos del reemplazo actual y gastos de viaje del comisionado de quintas; otra de 13 pesetas por un libro para el cementerio; otra de 6 pesetas por modelación para la Junta municipal del Censo electoral; otra de 31'50 pesetas por impresos para el matadero; otra de 2 pesetas por arreglo de dos regaderas para el paseo de Cervantes; otra de 3 pesetas por un regador para la Pescadería; otra de 4 pesetas por tres quintales métricos de yeso para el cementerio; otra de 30'50 pesetas por composición del carro para conducción de carnes, y otra de 3.000 pesetas por valor de medicamentos suministrados á enfermos pobres durante el año de 1909.

Consta una indicación del señor Amo sobre la conveniencia de que se vigile la calidad del pan que se expende en los puestos públicos.

Sesión ordinaria del día 17

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la recaudación de atrasos.

Del cumplimiento al Real decreto de 8 de Septiembre, disponiendo que la Comisión de Hacienda, previo estudio de antecedentes, formule la propuesta de informe sobre las medidas que deban adoptarse con objeto de facilitar el económico abastecimiento de las poblaciones.

Encomendar á la comisión de Beneficencia y Sanidad para que, de acuerdo con la de la Cruz Roja y Junta municipal, estudien el medio de establecer en este pueblo un núcleo de desinfección, según se dispone por Real orden de 8 de Septiembre.

Terminada la orden del día, el señor Jaén, se ocupó de la conveniencia de proceder inmediatamente á la recomposición del pavimento de varias calles; deficiencia en el servicio de higiene de las casas de lenocinio, y abusos que se suponen cometidos en el hospital de San Juan de Dios.

Sesión ordinaria del día 24

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la nota de recaudación de atrasos.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1911, disponiéndose que se exponga al público y en su día se someta á la sanción de la Junta municipal.

Quedar enterados de las explicaciones del señor Alcalde respecto de los extremos tratados por el señor Jaén al final de la última sesión.

Señalar la hora de las veinte y media para las sucesivas sesiones ordinarias.

Montilla 3 de Octubre de 1910.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

Diligencia.—El precedente extracto ha sido aprobado por esta Excmo. Corporación municipal en sesión del día 8 del corriente.

Montilla 10 de Octubre de 1910.—José García Moyano.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Márquez del Real.

#### AGUILAR

Núm. 3.657

Don Francisco Sampedro Martínez, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que formado en borrador el padrón de cédulas personales de esta ciudad, para el año próximo de 1911, desde esta fecha queda expuesto al público en esta Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas, en la inteligencia de que no serán atendidas las que se formulen fuera de dicho plazo. Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho documento se publica y fija el presente en Aguilar á 10 de Noviembre de 1910.—Francisco Sampedro.

Núm. 3.658

Hago saber: que formado en borrador el padrón de carruajes de lujo de esta ciudad, para el año próximo de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, advertidos que no serán atendidas las que formulen fuera de dicho plazo. Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho padrón, se publica y fija el presente en Aguilar á 10 de Noviembre de 1910.—Francisco Sampedro.

#### ADAMUZ

Núm. 3.660

Don Pedro Galán Luque, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por la fuerza de la Guardia civil del puesto de esta villa han sido encontradas en la dehesa denominada del Escribano, de este término, completamente abandonadas, dos caballerías mayores, cuyas señas constan en el expediente que al efecto se está instruyendo, é ignorándose quien sea su verdadero dueño, han sido depositadas en esta Alcaldía, lo cual se hace público por medio del presente para que en el término de quince días pueda su legítimo dueño recuperarlas, previa la presentación de los documentos que acrediten que aquella le pertenecen, en la inteligencia de que al tercer día de trascurridos los quince ya citados, á contar desde el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá á su enagenación en subasta pública, si no se presenta su legítimo dueño á recogerlas.

Dado en Adamuz á 9 de Noviembre de 1910.—Pedro Galán.

#### GUADALCAZAR

Núm. 3.648

Don Eduardo Cadenas Rejano, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado las cuentas municipales respectivas á los ejercicios de los presupuestos de los años de 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908 y 1909 con arreglo á la vigente ley Municipal, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, contados desde la

publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho término puedan ser examinadas y aducir las reclamaciones que consideren oportunas, los vecinos é interesados forasteros de esta villa.

Guadalcazar 10 de Noviembre de 1910.

—Eduardo Cadenas.

#### ALCARACEJOS

Núm. 3.654

Don Rafael Rodríguez Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que al sitio llamado Cantos Blancos, y por el vecino de esta villa Juan Cano García, fué recogida, por encontrarse extraviada, y puesta á mi disposición, una burra de dieciseis á dieciocho años de edad, pelo rucio claro, con un metro y dieciseis centímetros, con opacidad completa del ojo derecho y señales del aparejo en toda la espina dorsal, la cual puede ser restituída por el interesado, una vez que justifique su pertenencia.

Alcaracejos 9 de Noviembre de 1910.

—Rafael Rodríguez.

#### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.655

Don José Carvajal Pastor, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada en borrador la matrícula industrial de este término, para el año de 1911, queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar de esta fecha, para que los comprendidos en ella puedan presentar las reclamaciones á que se crean con derecho.

Villanueva del Duque 10 de Noviembre de 1910.—José C. Pastor.

Núm. 3.656

Hago saber: que formado el padrón de los individuos sujetos en este término al impuesto de cédulas personales para el año de 1911, queda expuesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, á contar de esta fecha, para que los comprendidos en él puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen á su derecho.

Villanueva del Duque 10 de Noviembre de 1910.—José C. Pastor.

#### RUTE

Núm. 3.650

Don Telesforo Gutiérrez Mena, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el día 23 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para arrendar durante 1911, el arbitrio establecido sobre la matanza de cerdos, bajo las mismas condiciones que sirvieron para la primera y que están de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Rute 9 de Noviembre de 1910.—Telesforo Gutiérrez.

### Administración de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.587

#### Contribución territorial

Año de 1911

#### Registros fiscales de Rústica

Señalamiento formado por esta Administración de las cantidades que corresponde satisfacer á los contribuyentes de cada Ayuntamiento, según su respectivo Registro fiscal, por cuotas al 14 por 100, por el 16 por 100 sobre las cuotas para atender á las obligaciones de primera enseñanza y por los aumentos por indemnizaciones y partidas fallidas.

(Véase la tercera plana).

(ESTADO QUE SE CITA)

Número de orden.....	PUEBLOS	TOTAL DE RIQUEZA RÚSTICA		RECARGO del 16 por 100 sobre la cifra anterior para obligaciones de primera enseñanza.	TOTAL de CUOTA y RECARGO	Aumentos		TOTAL	Bajas		TOTAL LÍQUIDO REPARTIDO	
		Pesetas.	Pesetas.			Para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento.	Por el recargo para indemnizar a la provincia de Jaén con el 16 por 100 municipal.		TOTAL	Por indemnización a determinados Ayuntamientos.		Por lo repartido de más en el año anterior.
1	Adamuz.....	729.719 22	102.160 69	16.345 71	118.506 40	3.739 42	422 09	4.161 51			122.667 91	
2	Aguilar.....	1.188.481 95	166.387 47	26.621 99	193.009 46	7.498 14	687 38	8.185 52			201.194 98	
3	Alcaracejos.....	87.126 08	12.197 65	1.951 62	14.149 27	27 16	50 37	77 53			14.226 80	
4	Almedinilla.....	145.618 85	20.386 64	3.261 86	23.648 50		84 19	84 19			23.732 69	
5	Almodóvar del Río..	495.421 08	69.358 95	11.097 43	80.456 38		286 55	286 55			80.742 93	
6	Añora.....	67.667 17	9.473 40	1.515 74	10.989 14		39 12	39 12			11.028 26	
7	Baena.....	1.048.894 27	146.845 20	23.495 23	170.340 43	26.322 48	606 70	26.929 18			197.269 61	
8	Belalcázar.....	393.207 44	55.049 04	8.807 85	63.856 89	85 16	227 43	312 59			64.169 48	
9	Belmez.....	200.751 19	28.105 17	4.496 83	32.602	905 71	116 11	1.021 82			33.623 82	
10	Benamejí.....	267.283 29	37.419 66	5.987 15	43.406 81	5.331 85	154 55	5.486 40			48.893 21	
11	Blázquez.....	91.747 02	12.844 58	2.055 13	14.899 71		53 04	53 04			14.952 75	
12	Bujalance.....	630.832 29	88.316 52	14.130 64	102.447 16	152 82	364 45	517 27			102.964 43	
13	Cabra.....	1.001.883 81	140.263 73	22.442 20	162.705 93	29.501 15	579 51	30.080 66			192.786 59	
14	Cañete de las Torres..	374.208 44	52.389 18	8.382 27	60.771 45	666 70	216 43	883 13			61.654 58	
15	Carcabuey.....	249.884 96	34.983 89	5.597 42	40.581 31		144 53	144 53			40.725 84	
16	Carlota (La).....	369.380 91	51.713 33	8.274 13	59.987 46	682 61	213 66	896 27			60.883 73	
17	Carpio (El).....	245.367 12	34.351 40	5.496 22	39.847 62	229 09	141 92	371 01			40.218 63	
18	Castro del Río.....	962.904 34	134.806 61	21.569 06	156.375 67	407 51	556 98	964 49			157.340 16	
19	Conquista.....	48.903 24	6.846 45	1.095 43	7.941 88	80 96	28 27	109 23			8.051 11	
20	Córdoba.....	3.728.615 38	522.006 15	83.520 98	605.527 13	8.685 12	2.156 80	10.841 92			616.369 05	
21	Doña Mencía.....	60.059 16	8.408 28	1.345 32	9.753 60	3.648 36	34 72	3.683 08			13.436 68	
22	Dos Torres.....	146.763 21	20.546 85	3.287 50	23.834 35	968 80	84 88	1.053 68			24.888 03	
23	Encinas Reales.....	153.858 12	21.540 14	3.446 42	24.986 56	9.538 37	88 98	9.627 35			34.613 91	
24	Espejo.....	218.013 83	30.521 94	4.883 51	35.405 45		126 08	126 08			35.531 53	
25	Espiel.....	253.770 97	35.527 94	5.684 47	41.212 41	6 50	146 79	153 29			41.365 70	
26	Fernán-Núñez.....	199.445 95	27.922 43	4.467 59	32.390 02		115 37	115 37			32.505 39	
27	Fuente la Lancha....	9.158 97	1.282 26	205 16	1.487 42	1 60	5 29	6 89			1.494 31	
28	Fuente Obejuna.....	637.185 62	89.205 99	14.272 96	103.478 95		368 53	368 53			103.847 48	
29	Fuente Palmera.....	236.383 93	33.093 75	5.295	38.388 75		136 74	136 74			38.525 49	
30	Fuente Tójar.....	63.034 93	8.824 89	1.411 98	10.236 87		36 46	36 46			10.273 33	
31	Granjuela (La).....	99.361 92	13.910 67	2.225 71	16.136 38		57 46	57 46			16.193 84	
32	Guadalcázar.....	242.466 51	33.945 31	5.431 25	39.376 56	68 64	140 23	208 87			39.585 43	
33	Guijo (El).....	49.272 31	6.898 12	1.103 70	8.001 82	12 93	28 49	41 42			8.043 24	
34	Hinojosa del Duque..	574.199 75	80.387 97	12.862 08	93.250 05	1.771 87	332 14	2.104 01			95.354 06	
35	Hornachuelos.....	1.130.644 20	158.290 19	25.326 43	183.616 62	410 42	653 97	1.064 39			184.681 01	
36	Iznájar.....	558.992 28	78.258 92	12.521 43	90.780 35	3.498 51	323 34	3.821 85			94.602 20	
37	Lucena.....	2.193.648 95	307.110 85	49.137 74	356.248 59	764 98	1.268 89	2.033 77			358.282 46	
38	Luque.....	318.512 72	44.591 78	7.134 68	51.726 46	136 54	184 22	320 76			52.047 22	
39	Montalbán.....	189.106 17	26.474 86	4.235 98	30.710 84	6.557 74	109 37	6.667 11			37.377 95	
40	Montemayor.....	246.283 57	34.479 70	5.516 75	39.996 45		142 46	142 46			40.138 91	
41	Montilla.....	884.252 15	123.795 30	19.807 25	143.602 55	7.229 05	511 48	7.740 53			151.343 08	
42	Montoro.....	1.726.243 58	241.674 10	38.667 86	280.341 96	6.602 34	998 53	7.600 87			287.942 83	
43	Monturque.....	219.461 32	30.724 58	4.915 93	35.640 51	2.687 13	126 96	2.814 09			38.454 60	
44	Nueva Carteya.....	76.110 62	10.655 49	1.704 88	12.360 37	185 33	43 99	229 32			12.589 69	
45	Obejo.....	205.579 05	28.781 07	4.604 97	33.386 04		118 89	118 89			33.504 93	
46	Palenciana.....	67.408 98	9.437 26	1.509 96	10.947 22	9.582 60	38 96	9.621 56			20.568 78	
47	Palma del Río.....	750.512 19	105.071 71	16.811 47	121.883 18	154 76	434 12	588 88			122.472 06	
48	Pedro-Abad.....	77.873 66	10.902 31	1.744 37	12.646 68	336 29	45 01	381 30			13.027 98	
49	Pedroche.....	125.140 30	17.519 64	2.803 14	20.322 78	454 03	72 38	526 41			20.849 19	
50	Peñarroya.....	73.507 49	10.291 05	1.646 57	11.937 62		42 50	42 50			11.980 12	
51	Posadas.....	414.932 05	58.090 49	9.294 48	67.384 97		240 01	240 01			67.624 98	
52	Pozoblanco.....	444.500 47	62.230 07	9.956 81	72.186 88	694 20	257 10	951 30			73.138 18	
53	Priego.....	621.271 10	86.977 95	13.916 47	100.894 42		359 36	359 36			101.253 78	
54	Pueblo Nuevo.....	22.417 40	3.138 44	502 15	3.640 59		12 96	12 96			3.653 55	
55	Puente Genil.....	875.615 97	122.586 24	19.613 80	142.200 04		506 47	506 47			142.706 51	
56	Rambla (La).....	606.619 20	84.926 68	13.588 27	98.514 95	10.142 56	350 89	10.493 45			109.008 40	
57	Rute.....	425.598 85	59.583 84	9.533 41	69.117 25		246 17	246 17			69.363 42	
58	San Sebastián.....	64.257 48	8.996 05	1.439 37	10.435 42	30 24	37 15	73 39			10.508 81	
59	Santaella.....	906.028 79	126.844 03	20.295 05	147.139 08	10.301 29	524 08	10.825 37			157.964 45	
60	Santa Eufemia.....	130.151 40	18.221 20	2.915 39	21.136 59	793 47	75 28	868 75			22.005 34	
61	Torrecampo.....	82.414 63	11.538 05	1.846 09	13.384 14	201 31	47 67	248 98			13.633 12	
62	Valenzuela.....	76.108 34	10.655 17	1.704 83	12.360	645 13	44	689 13			13.049 13	
63	Valsequillo.....	155.916 16	21.828 26	3.492 52	25.320 78	3.026 90	90 17	3.117 07			28.437 85	
64	Victoria (La).....	75.789 12	10.610 48	1.697 68	12.308 16		43 84	43 84			12.352	
65	Villa del Río.....	111.526 76	15.613 75	2.498 20	18.111 95	463 04	64 49	527 53			18.639 48	
66	Villafranca.....	209.967 81	29.395 49	4.703 28	34.098 77		121 45	121 45			34.220 22	
67	Villaharta.....	15.750 16	2.205 02	352 80	2.557 82		9 10	9 10			2.566 92	
68	Villanueva de Córdoba	472.237 95	66.113 31	10.578 13	76.691 44	994 25	273 15	1.267 40			77.958 84	
69	Villanueva del Duque	159.012 40	22.261 73	3.561 88	25.823 61	516 87	91 96	608 83			26.432 44	
70	Villanueva del Rey...	192.499 10	26.949 87	4.311 98	31.261 85	60 66	111 33	171 99			31.433 84	
71	Villaralto.....	13.844 65	1.938 25	310 12	2.248 37		8	8			2.256 37	
72	Villaviciosa.....	401.981 07	56.277 35	9.004 38	65.281 73		232 54	232 54			65.514 27	
73	Viso (El).....	262.215 07	36.710 11	5.873 62	42.583 73	9.203 19	151 67	9.354 86			51.938 59	
74	Zuheros.....	60.266 43	8.437 30	1.349 97	9.787 27	2.971 08	34 85	3.005 93			12.793 20	
TOTALES..		30.915.072 82	4.328.110 19	692.497 63	5.020.607 82	178.982 86	17.881	196.863 86			5.217.471 68	

Lo que se publica para la confección de las listas cobratorias y conocimiento de las Corporaciones interesadas. Córdoba 5 de Noviembre de 1910.—El Administrador de Hacienda, Santiago de Herreras.

## JUZGADOS

## ANTEQUERA

Núm. 3.638

Don José Carmona y Reyes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: en ejecución á instancia de don Manuel Luna Pérez, contra José Guillén Vélez, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo, las fincas á saber:

1.<sup>a</sup> Suerte de olivar llamada Pajarito, en el cerro del mismo nombre ó cañada del Husillo, de cabida de una hectárea, 73 áreas y 45 centiáreas; linda al Sur con el camino de la hacienda del Moco; al Oeste olivar de don Manuel García Burgos; al Este garrotal de la testamentaria de don Joaquín Castillo, y al Norte otro de doña Rosa Miró.

2.<sup>a</sup> Otra de olivar nombrada Mata oveja, sitio de Peralta, pago de las Olivas, de cabida 12 hectáreas, 85 áreas y 68 centiáreas; linda al Norte y Este con el monte de Peralta; por el Sur olivar de herederos de don Antonio Córdoba, y por el Este olivar de don Antonio Justo.

3.<sup>a</sup> Otra de olivar, sitio de Peralta, pago de las Salinas, de cabida de tres hectáreas, 58 áreas y 42 centiáreas; linda al Norte olivar de Alfonso García; Oeste otro de Fernando Juste, y al Sur camino de Fuente Veredas, y Este terreno de don Antonio Córdoba.

4.<sup>a</sup> Suerte de tierra, pago de las Salinas, de cabida de dos hectáreas, 75 áreas y 49 centiáreas; linda al Este olivares de Juan del Valle Buensismo; Norte arroyo de la Sal; Oeste olivares de los herederos de Mariano Carmona, y Sur tierras del Duque de Medinaceli.

5.<sup>a</sup> Suerte de olivar, sita en el cerro Pajarito, conocida por Trance del Vínculo, compuesta de cuatro hectáreas, 89 áreas y 69 centiáreas; linda al Este olivar de don Ciriaco Toro; Norte olivares de la suerte nombrada Pajarito el Viejo; Oeste otros de don Fernando Abarzuza, y al Sur camino de Togina.

6.<sup>a</sup> Suerte de tierra olivar conocida por la del Trance de las Rosas, en el cerro Pajarito, de cabida de cuatro hectáreas, 19 áreas y 32 centiáreas; linda al Este el arroyo de la Sal; Norte olivares de herederos de don Rafael Crespo y otros; Oeste olivares de don Rafael Carrillo, y al Sur el camino de Aguilar á la hacienda del Moco.

7.<sup>a</sup> Otra de olivar, conocida por la de Pajarito el Viejo, en el cerro Pajarito, de cabida de 10 hectáreas, 52 áreas y 81 centiáreas; linda al Este olivares de la testamentaria de don Francisco del Castillo; Sur otros de Ciriaco Toro; Oeste igual plantío de aquella testamentaria, y al Norte con camino de Aguilar á la hacienda del Moco.

8.<sup>a</sup> Otra de olivar, conocida Trance del Caserío, en el cerro Pajarito, de cabida de 66 áreas y 31 centiáreas; linda á Saliente olivar de Manuel Fescol; Norte camino de Aguilar á la hacienda del Moco; Poniente calada de entrada al caserío de Cantillos, y al Sur olivares de la testamentaria de don Francisco Castillo. Dentro de esta suerte se halla construida una fábrica de aceite con máquina de vapor y demás accesorios.

9.<sup>a</sup> Mitad del caserío correspondiente á la hacienda nombrada Cantillo, sito en cerro Pajarito, y mitad del pozo con su pila, y

10.<sup>a</sup> Suerte de tierra olivar, nombrada Trance del Pozo, pago de Cantillos, de cabida de una hectárea, 98 áreas y 93 centiáreas; linda al Este con más de don Antonio Romero Carmona; al Sur otros de don Agustín Aguilar-Tablada, y a Poniente y Norte con otros de doña María del Rosario Fernández Valderrama.

Cuyas fincas sitúan en el término de Aguilar de la Frontera, siendo el tipo pactado á cada una en la escritura de constitución de la hipoteca el de 2.000 pesetas la primera; 20.000 la segunda; 6.000 la tercera; 4.000 la cuarta; 8.000 la quinta; 4.000 la sexta; 8.500 la séptima; 20.000 la octava; 3.500 la novena, y 4.000 la décima.

Se ha señalado para el remate el día cinco de Diciembre próximo, y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose á los licitadores que los autos y certificación del Registro, á que se refiere la cuarta regla del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Escribanía; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Antequera siete de Noviembre de mil novecientos diez.—José Carrasco y Reyes.—Ante mí, Jesús María Nogués.

## LUCENA

Núm. 3.645

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Manuel Galisteo Lucena, en nombre de sor Manuela Aguilar y Bernardo de Quirós, contra don Vicente Serrano y Roldán, por sí y como representante legal de sus menores hijos don Antonio, don José María, doña María de Jesús, doña Angustias, don Vicente y doña María de Araceli Serrano y Budia, de estos vecinos, sobre cobro de pesetas, en los cuales se ha mandado por providencia de hoy, sacar á tercera subasta para su venta, sin sujeción á tipo, por el término de veinte días, la finca urbana y embargada, como de la pertenencia de aquéllos, que se describe á continuación:

Una casa situada en la calle Mesón grande, sexto cuartel, de esta ciudad, marcada con el número treinta y nueve moderno y veinte antiguo, cuya fachada dá vista á Levante, y linda por la derecha entrando con otra de los herederos de doña Joaquina Carmona; por la izquierda con la ermita nombrada de Jesús María, y por la espalda con la casa de los sucesores de doña Joaquina Carmona, formada sobre una área superficial de ciento cincuenta y seis metros y cincuenta decímetros, ó séase doscientas veinticuatro varas castellanas.

Cuya finca ha sido valorada pericialmente en diez mil ochocientas pesetas, por lo que se anunció en la primera subasta, verificándose la segunda en la suma de ocho mil ciento, con baja del veinticinco por ciento; debiendo tener lugar esta tercera el veintiocho del próximo

mes de Noviembre, y hora las trece, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sin sujeción á tipo y con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los licitadores quedarán sujetos á las prescripciones que establecen el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, presentando el resguardo ó documento que lo justifique, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Los licitadores habrán de conformarse con la certificación del Registro de la propiedad, que estará de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los mismos que deberán conformarse con ella y no tendrán derecho á exigir otra clase de título.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos.

Dado en Lucena á treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Actuario, Pedro Ruiz.

## Administración de Justicia

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.663

FERNANDEZ RODRIGUEZ *Esequiel Ponciano*, hijo de Benito y de Cesárea, natural de Belmez, de estado soltero, de oficio jornalero, de treinta años de edad; domiciliado últimamente en Belmez; procesado por el delito de allanamiento de morada; comparecerá, ante el Juzgado instructor de Fuente Obejuna, dentro del término de diez días.

Núm. 3.664

MADUEÑO AGUILAR *Diego* (a) Puntalo, hijo de Ambrosio y Francisca, natural de Montoro, soltero, jornalero, de veinte y tres años de edad; domiciliado últimamente en Montoro; procesado por el delito de disparo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro.

## 2.º Cuerpo de Ejército

## Hospital militar de Córdoba.

Núm. 3.617

## Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se de-

tallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente, á las diez de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.<sup>a</sup> clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.<sup>a</sup> id. id. de id.

Arroz de 1.<sup>a</sup> bien cribado y limpio.

Azucar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Carbón mineral.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la coacción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcali y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Manteca de cerdo salada, desprovista de cebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

## Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para la cual se presentarán muestras por los postores, siendo áribrios los que suscribieren trabajos para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando mediase asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1.º 20 por ciento de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 8 de Noviembre de 1910.

El Administrador, Juan Montañana.

Visto bueno: El Comisario de Guerra Interventor, Santiago P. del Villar.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla